

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 13 MAR 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por CARLOS ALBERTO MESINO REYES quien actúa en nombre propio, contra LAURA CRISTINA GRANADOS ABELLO Y CARLOS JULIO PORRAS PABON con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00105-00 la cual nos correspondió por reparto. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD Soledad, 31 JUL 2020

Mediante apoderado judicial CARLOS ALBERTO MESINO REYES, promueve Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía contra LAURA CRISTINA GRANADOS ABELLO Y CARLOS JULIO PORRAS PABON, con fundamento en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, visible a folio 04 del plenario.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso el apoderado de la parte actora no aporta la prueba del pago de los respectivos Servicios Públicos cuyo pago deprecia.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

Primero.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva por defecto formal. En consecuencia, se otorga el término de cinco (05) días hábiles en aras de que se proceda a su corrección, so pena de rechazo.

Deberá entonces la parte ejecutante debe aportar:

- 1.- El comprobante de Pago de los Servicios Públicos.
- 2.--Reconoscase personería adjetiva al doctor CARLOS ALBERTO MESINO REYES., con Cedula de Ciudadanía No. 8.671.160 y Tarjeta Profesional No. 70.436 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en nombre propio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 30 Hoy 03 AGO 2020 DE 2020.

MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria